

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SOLICITUD DE “BECAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EMPRENDEDORES Y AUTOEMPLEADOS CREA PARA EL AÑO 2017”**

Por la presente convocatoria aprobada por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el 17 de mayo de 2017 se abre el plazo de solicitud de participación en la convocatoria “Becas de formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores CREA 2017 que se resolverá mediante dos procedimientos de selección diferenciados y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases tipo reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de Febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de Marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa las Becas de Formación Emprendedora y cuantía total máxima de las Becas convocadas.

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las Becas convocadas en la presente convocatoria, corresponden al ejercicio 2017, es la que a continuación se detalla.

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio Presupuestario	Concepto	Importe (Euros)
04/2411/481	2017	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	97.500€

El crédito asignado podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión.

C) Objeto, finalidad y condiciones.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria contribuir a minimizar el riesgo inherente a la creación de empresas mediante la realización de formación en emprendimiento y elaboración de planes de empresa que deriven en la efectiva constitución de las mismas a través de la regulación en dos procedimientos de la concesión de 65 “Becas de Formación emprendedora del Centro de Recursos para Emprendedores y Autoempleados CREA para el año 2017” por un importe de **1.500 €** cada una. En el primer procedimiento se convocan 35 becas y en el



segundo procedimiento se convocan un mínimo de 30 becas que se incrementarán con el número de becas que hayan podido quedar desiertas en la primera convocatoria.

Finalidad: estimular y apoyar la creación de empresas sostenibles tanto innovadoras y/o de base tecnológica, como tradicionales, a través de la formación empresarial y la tutoría y consultoría en la elaboración y maduración de planes de empresas que culminen en la constitución efectiva de la misma en el municipio de Valladolid.

Condiciones:

Las personas emprendedoras que deseen participar en la presente convocatoria para obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Acreditar haber realizado formación en elaboración de planes de empresa de **al menos 30 horas**, a través del programa de formación CREA del Ayuntamiento de Valladolid, o bien a través de alguna institución reconocida para este fin por el propio Ayuntamiento (Cámara de Comercio de Valladolid, Confederación Vallisoletana de Empresarios, Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de la Junta de Castilla y León, Parque Científico UVA).
- b) Acreditar la viabilidad de la empresa o proyecto empresarial mediante la presentación de un Plan de Empresa y un informe de viabilidad técnica **firmado por la entidad acreditada que impartió la formación** en creación de empresas.
- c) Haber constituido la empresa, estar en trámites de constitución o presentar firmado el compromiso de creación recogido en el Anexo II, en el municipio de Valladolid, entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017 para el primer procedimiento, y entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2017 para el segundo procedimiento.
Se entenderá que está en trámites de constitución si se ha realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia Tributaria, Seguridad Social, la Administración Local o ante notario en el momento de la solicitud de la beca. El Ayuntamiento de Valladolid podrá realizar las comprobaciones oportunas para la verificación de la efectiva realización de los trámites de puesta en marcha debiendo el beneficiario aportar la documentación precisa.
- d) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid.
- e) Las personas emprendedoras pertenecientes a un mismo proyecto empresarial podrán optar a beca hasta un máximo de dos beneficiarios por proyecto empresarial. Este número de beneficiarios para un mismo proyecto empresarial podrá incrementarse en el caso de existencia de crédito disponible una vez atendido todos los beneficiarios de otros proyectos empresariales.



En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los promotores que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas institucionales anteriormente.
- b) Personas que desarrollen proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- c) Personas que incumplan las presentes bases.

D) Criterios de Valoración de solicitudes

La concesión de estas Becas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con un máximo de **veinte (20) puntos**, aplicando los siguientes criterios y puntuaciones (para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados):

1. Grado de madurez del proceso de constitución de la empresa:

- Empresas constituidas: **8 puntos**
- Empresas en trámites de constitución: **4 puntos.**

2. Tipo de actividad empresarial:

- Empresa constituida cuya actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural, tecnológico y/o innovador: **4 puntos.**
- Empresa en trámites de constitución actividad tenga carácter social, medioambiental, cultural y/o innovador: **3 puntos.**

3. Emprendedores/as menores de 35 años o mayores de 45 años en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromisos de constitución: **1 punto.**

4. Desempleados en el momento de constitución de la empresa o de presentación de la solicitud de la beca emprendedora en caso de trámite o compromiso de constitución:

- Larga duración (más de un año): **2 puntos.**
- Menos de un año: **1 punto.**

5. Personas con discapacidad (igual o superior al 33%): **1 punto.**

6. Participación en programas/acciones formativas de apoyo a la creación de empresas:

- Acciones formativas pertenecientes al programa CREA superior a 50 horas: **3 puntos.**



- Acciones formativas pertenecientes al programa CREA entre 30 y 50 horas: **2 puntos.**
- Acciones formativas acreditadas de otras entidades superior a 50 horas: 1 punto

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de beca, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud.

E) Obligaciones de los beneficiarios/as de las becas CREA. Incumplimiento, anulación y reintegro.

Las personas beneficiarias de las Becas de formación emprendedora deberán cumplir las obligaciones que para las personas perceptoras de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable y en particular las siguientes:

6.1 Mantener su actividad durante un periodo mínimo de un año desde el inicio de actividad empresarial o profesional.

6.2 Hacer constar explícitamente en la publicidad de las empresas creadas durante el primer año de funcionamiento de la misma, la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de La Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y en concreto del Centro de Recursos para Emprendedores, CREA, quedando obligados a presentar el modelo de documentación relativa a la publicidad con carácter previo a su utilización.

6.3 Los/as beneficiarios/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las becas que estime pertinentes el Ayuntamiento de Valladolid, facilitando cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Valladolid a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid

6.4 Los/as beneficiarios/as en tramites de constitución y los firmantes de compromisos de creación deberán comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, el inicio de la actividad empresarial presentando el alta en la seguridad social del solicitante en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de Beca, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá a la anulación de la concesión y se exigirá el reintegro de la beca.

6.5 En caso de incumplimiento derivado de la demora en la expedición de licencias municipales el cómputo del plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha de resolución del expediente de tramitación de dichas licencias; el emprendedor está obligado a proporcionar la documentación pertinente acreditativa de la licencia en tramitación.



F) Documentación OBLIGATORIA a presentar por las personas solicitantes

- Solicitud, según modelo anexo I de esta convocatoria
- Fotocopia de D.N.I.
- Acreditación de la formación en elaboración de planes de empresa de al menos 30 horas.
- Informe de viabilidad, técnica, comercial y financiera firmado por la entidad que imparte la formación en creación de empresas acreditada.
- Plan de Empresa. El contenido al menos deberá contar con los siguientes aspectos:

a) Presentación del emprendedor/es

- Currículum vitae de cada uno de los promotores.

b) Presentación de la idea

- Modelo de Negocio.
- El producto y / o servicio.
- Equipo promotor.
- Resumen ejecutivo.
- Elementos identificativos.

c) Plan de operaciones

- Procesos de fabricación y/o protocolo de realización de servicios
- Valoración de recursos
- Cálculo de costes

d) Plan de Marketing

- El mercado.
- La competencia.
- Los clientes.
- Proveedores.
- El precio.
- Estrategia de comunicación.
- Plan de ventas.

e) Plan Económico y Financiero

- Plan de Inversiones Iniciales
- Plan de Financiación
- Estudio de ingresos y gastos
- Tesorería

f) Plan Jurídico Mercantil

- Forma Jurídica
- Seguridad social
- Régimen fiscal
- Seguros
- Licencias, autorizaciones administrativas y registros

g) Plan de Recursos humanos



- . Puestos necesarios y funciones
- . Cuestiones laborales y costes

- Justificación de la creación de la empresa o del inicio de los trámites:
 - Documentación que acredite la representación que ostenta
 - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT e impreso 036 o 037 según proceda.
 - Alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional del solicitante.
 - En caso de sociedades constituidas y sin actividad: copia de la escritura pública de constitución de la sociedad.
 - Documentación acreditativa de haber realizado algún trámite relativo a la puesta en marcha de la empresa ante la Agencia tributaria, Seguridad social, administración local o ante notario.
- En su caso, acreditación de la situación de desempleo previa a la creación de empresa.
- En su caso, acreditación Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- Documentación acreditativa del carácter medioambiental, social o cultural de las actividades de la empresa.
- Empresas o proyectos cuya actividad tenga carácter innovador: breve memoria expositiva del carácter innovador.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa, según corresponda, con referencia al IBAN y al BIC.

Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que rige la convocatoria.

G) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El órgano instructor será la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

- Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya.



- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya
- El Director Adjunto del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

La resolución pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en la web municipal: <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>

H) Lugar y Plazo de Presentación de las solicitudes

Las solicitudes para ambos procedimientos se presentarán conforme al Anexo I y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid y la acompañarán con la documentación solicitada.

Las solicitudes para ambos procedimientos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, será:

a) Para el primer procedimiento de convocatoria de veinte días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la web municipal: <http://www.valladolid.es>

b) Para el segundo procedimiento de convocatoria el plazo de solicitud será del 20 de octubre al 15 de noviembre de 2017.

I) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de un mes desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22 y los supuestos de silencio administrativo señalados en el artículo 24.



La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

Las notificaciones y los requerimientos individuales que no puedan notificarse personalmente, serán publicados en la Sede Electrónica de la página Web municipal indicada anteriormente.

J) Justificación y pago

Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente, los/as becarios/as deberán aportar certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso y certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Valladolid, o autorización expresa dirigida al Ayuntamiento de Valladolid para solicitar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la beca.

La autorización se otorgará exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la beca, y en aplicación de lo dispuesto por en el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valladolid

K) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la **beca**, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la **beca** y en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la **beca** sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la **beca** fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la **beca**.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la beca.



L) Compatibilidad, en su caso, con otras ayudas

La concesión de estas becas será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona, considerando como tal la inversión inicial que figura en el Plan de Empresa. De esta compatibilidad quedan exceptuadas otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.

M) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 30 de mayo de 2017

EL GERENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Jesús Gómez Pérez